

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE**  
EL GOBIERNO DEL SALVADOR  
Y  
LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

**Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil IPEC**  
MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL GOBIERNO DEL SALVADOR  
Y  
LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

CONSIDERANDO que la Organización Internacional del Trabajo viene desarrollando desde 1990 un programa denominado Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (en adelante el Programa IPEC) destinado a la protección de la niña y el niño contra la explotación económica, el desempeño de toda forma de trabajo que pueda ser peligrosa o interferir en su educación, o que pueda ser perjudicial para su salud, su desarrollo físico, psíquico, espiritual, moral o social;

CONSIDERANDO la contribución de varios donantes a dicho Programa, y en particular la del Gobierno del Reino de España, formalizada mediante la firma entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Organización Internacional del Trabajo de un Memorando de Entendimiento de fecha 22 de marzo de 1995, cuyo objetivo es la extensión de las actividades del Programa IPEC en América Latina;

CONSIDERANDO el deseo del Gobierno del Salvador de participar en el marco del Programa IPEC, en la ejecución en el plano nacional de actividades estinadas a la erradicación progresiva del trabajo infantil; y

RECONOCIENDO que la abolición del trabajo infantil y la protección de la niñez requieren no sólo la acción vigorosa del Gobierno sino también el compromiso de la organizaciones de empleadores y de trabajadores, de otras organizaciones no gubernamentales, así como, en general, de los demás agentes de la sociedad civil,

La Organización Internacional del Trabajo (en adelante la OIT) y el Gobierno del Salvador (en adelante el Gobierno) convienen aunar sus esfuerzos para la ejecución en El Salvador del Programa IPEC sobre las siguientes bases.

1. La cooperación entre el Gobierno y la OIT deberá sustentarse en los objetivos principios de los convenios internacionales relativos a la protección de la infancia y al trabajo infantil y, en especial, al Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), así como en la legislación nacional relativa a la protección de la niña y del niño.

La finalidad de dicha cooperación será:

1.1 Promover condiciones que faciliten al Gobierno la prohibición, restricción y regulación progresiva del trabajo infantil, con miras a su total erradicación.

1.2 Aumentar la toma de conciencia en la comunidad nacional e internacional sobre las consecuencias del trabajo infantil y sobre las soluciones del problema del trabajo infantil.

1.3 Lograr el pleno cumplimiento tanto legalmente como en la práctica de las normas internacionales pertinentes en materia de edad mínima de admisión al empleo y al trabajo.

2. El Gobierno del Salvador en sus esfuerzos por erradicar el trabajo infantil llevará adelante acciones para:

2.1 Analizar la situación del trabajo infantil en el país.

2.2 Elaborar y establecer un plan nacional de lucha contra el trabajo infantil.

2.3 Establecer y desarrollar políticas orientadas a la prevención del trabajo infantil, a la protección de las niñas y niños trabajadores, y en suma a la abolición del trabajo infantil.

2.4 Desarrollar programas nacionales que integren acciones en el plano local, sectorial o en ocupaciones específicas.

2.5 Brindar especial atención a los niños y niñas que trabajan en:

- condiciones inaceptables o de violación de los derechos humanos fundamentales;

- en actividades o en condiciones peligrosas;

- que son particularmente vulnerables, como el caso de los menores de 12 años, en especial las niñas;

3. Para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos en favor de la lucha contra el trabajo infantil, el Gobierno creará un Comité Asesor Nacional.

3.1 El Comité estará compuesto por: representantes de ministerios e instituciones públicas relacionadas con el problema del trabajo infantil, representantes de organizaciones de empleadores y de trabajadores y de otras organizaciones no gubernamentales y, en calidad de asesores, por representantes de la OIT y de otras organizaciones u organismos internacionales relacionados con la lucha contra el trabajo infantil.

3.2 Las funciones del Comité Consultivo serán:

3.2.1 Definir la naturaleza de las actividades y los campos de acción en que haya de desarrollarse el Programa IPEC, establecido en el contexto de una política nacional de lucha contra el trabajo infantil.

3.2.2 Articular los proyectos concretos de lucha contra el trabajo infantil emprendidos en el marco del presente Memorándum con otros planes y proyectos que se estén desarrollando en el marco de la problemática del trabajo infantil.

3.2.3 Seleccionar propuestas de programas de acción para su inclusión en el Programa IPEC.

3.2.4 Contribuir a la evaluación del Programa IPEC y de sus actividades.

4. El Gobierno será responsable de:

4.1 Garantizar el cumplimiento de las obligaciones por él asumidas en el marco del Programa Nacional.

4.2 Prestar asistencia a la OIT en la identificación y selección de expertos, consultores y personal de apoyo al Programa Nacional.

4.3 Estimular, promover y apoyar en la medida de lo posible la participación de organizaciones de empleadores, de trabajadores y otras organizaciones no gubernamentales en la ejecución de los programas de acción.

4.4 Planificar y presupuestar el aporte de recursos humanos, materiales y financieros al Programa Nacional de lucha contra el trabajo infantil.

4.5 En la medida de lo posible, brindar apoyo a actividades de carácter regional e internacional organizadas en el marco del Programa IPEC, tomar parte en el intercambio de experiencias e información con los demás países participantes en el Programa y aconsejar y hacer partícipe de su experiencia a otros países;

5. La OIT será responsable de:

5.1 Proveer recursos financieros para el desarrollo del Programa Nacional de acuerdo con el Programa y Presupuesto bienal del IPEC.

5.2 Brindar servicios de asesoría a las instituciones gubernamentales, al Comité Asesor Nacional, a las organizaciones de empleadores y de trabajadores y demás organizaciones e instituciones no gubernamentales que lleven a cabo actividades en el campo de la lucha contra el trabajo infantil.

6. En la ejecución de las actividades del Programa IPEC en El Salvador el Gobierno concederá a la Organización Internacional del Trabajo y a su personal los privilegios, inmunidades y facilidades previstos en la Convención sobre las prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y en el Anexo a dicha Convención relativo a la OIT.

7. El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y tendrá duración de cinco años, prorrogables de mutuo acuerdo entre las partes en las condiciones y por el nuevo término que en su caso éstas determinen.

8. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado mediante acuerdo escrito entre las partes.

9. El presente Memorándum podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita. La denuncia surtirá efectos tres meses después de recibida la notificación previo acuerdo entre las partes acerca del modo en que hayan de finalizarse las actividades emprendidas con anterioridad a la denuncia.

Hecho en Ginebra, en dos ejemplares igualmente auténticos, el 13 de junio de 1996.

Por la Organización Internacional del Trabajo,  
Michel HANSENNE,  
Director General,  
Organización Internacional del Trabajo.

Por el Gobierno del Salvador,  
J. TOMASINO HURTADO,  
Ministro de Trabajo y Previsión Social  
Copia certificada conforme y completa del texto español.  
Por el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo  
DOMINICK DEVLIN,  
Consejero Jurídico,  
Oficina Internacional del Trabajo.

ACUERDO No. 553.

San Salvador, 1 de junio de 2000.

Visto el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de El Salvador y la Organización Internacional del Trabajo relativo al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil IPEC, suscrito en la Ciudad de Ginebra, Suiza, el 13 de junio de 1996, el cual consta de Un Preámbulo y Nueve Numerales, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador por el entonces Ministro de Trabajo y Previsión Social, Don J. Tomasino Hurtado, y en nombre y representación de la Organización Internacional del Trabajo, por el señor Director General, Don Michel Hansenne; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNIQUESE.

La Ministra de Relaciones Exteriores,  
Brizuela de Avila.

DECRETO No. 31

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,  
CONSIDERANDO:

- Que el Gobierno de la República de El Salvador y la Organización Internacional del Trabajo -OIT- han celebrado el Memorándum de Entendimiento relativo al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil -IPEC-, suscrito en la Ciudad de Ginebra, Suiza, el 13 de junio de 1996, e cual consta de Un Preámbulo y Nueve Numerales, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, por el entonces Ministro de Trabajo y Previsión Social, Don Eduardo Tomasino Hurtado, y en nombre y representación de la Organización Internacional del Trabajo, por el Director General, Don Michel Hansenne;

- Que con la aplicación del Memorándum Relacionado, el Gobierno de El Salvador, continuará con los esfuerzos por erradicar el trabajo infantil, llevando a cabo acciones tales como: 1 ) Analizar la situación del trabajo infantil en el país; 2) Elaborar y establecer un plan nacional de lucha contra el trabajo infantil; y 3) Brindar especial atención a los niños y niñas que trabajan en condiciones inaceptables o de violación de los derechos humanos fundamentales;

III.- Que además se creará un Comité Asesor Nacional, que estará compuesto por representantes de Ministerios e Instituciones Públicas relacionadas con el problema del trabajo infantil, representantes de organizaciones de empleadores y de trabajadores y de otras entidades no gubernamentales y, en calidad de

asesores, por representantes de la OIT y de asociaciones internacionales que tengan relación con la lucha contra el aprovechamiento de la niñez en El Salvador;

IV.- Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, aprobó el referido Instrumento a través del Acuerdo No. 553, de fecha 1 de junio de 2000 y que no contiene disposición contraria a la Constitución, por lo que es procedente su ratificación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la Republica, por medio de la Ministra de Relaciones Exteriores y de conformidad al Art. 131 ordinal 7 ° de la Constitución, en relación con el Art. 68 ordinal 4 ° de la misma,

DECRETA:

Art. 1.- Ratificase en todas sus partes el Memorándum de Entendimiento relativo al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil -IPEC-, celebrado entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, suscrito en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 13 de junio de 1996, el cual consta de Un Preámbulo y nueve Numerales, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, por el entonces Ministro de Trabajo y Previsión Social, Don Eduardo Tomasino Hurtado; y, en nombre y representación de la Organización Internacional del Trabajo, por el Director General, Don Michel Hansenne; aprobado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores a través del Acuerdo No. 553, también del 1 de junio del corriente año.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,  
VICEPRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,  
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,  
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,  
SECRETARIO.

WILLIAN RIZZIERY PICHINTE,  
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,  
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,  
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio del  
año dos mil.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

MARÍA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA,

Ministra de Relaciones Exteriores.